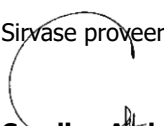


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2023.

A despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo promovido por Alonso Gallego Montoya en contra de la señora Lina Luz Uchima Rocha y el señor Eleodoro Castillo Galindo, informando que la parte interesada dentro del término concedido, presentó escrito con el fin de subsanar la demanda.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 03 001 2023 00035 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo singular, promovido el señor Alonso Gallego Montoya por intermedio de endosatario en procuración en contra de los señores Lina Luz Uchima Rocha y Eleodoro Castillo Galindo.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados, reúnen los requisitos de que trata el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso y siguientes del C.G.P y especiales los consagrados en los artículos 621 y 671 del C. de Comercio.

Por otra parte, de conformidad con el el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Alonso Gallego Montoya identificado con C.C. No. 7.245.155 en contra de la señora Lina Luz Uchima Rocha identificada con C.C. No. 1.121.847.433 y el señor Eleodoro Castillo Galindo identificado con C.C. No. 97.613.297, por las siguientes sumas de dinero:

- \$315.000.000.00 por concepto de capital.
- Intereses moratorios sobre el capital de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 02/03/2023 y hasta la fecha en que se realice el pago.

SEGUNDO: Las costas se decidirán oportunamente.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco -5- días para pagar y de diez -10- días para proponer las excepciones, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.

- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Dr. Diego Vladimir Rodríguez Gómez identificado con C.C. No. 1.054.540.076 y T.P. No. 220.879 del C. S. de la J., para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido – *fl. 5 archivo 2 del expediente electrónico* -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC